

JPC.-  
**TERCERA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU  
COMPAÑÍA LIMITADA**

**15 DE JULIO DEL 2014**

**USD \$ 1.000,00**

**Quito, a 15 JULIO DEL 2014**



RAZÓN:

FACTURA No. 002-001-0005990

EL NOTARIO:

## ACTO O CONTRATO

### ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EFSEPUNTU COMPAÑÍA LIMITADA

**FECHA:**

OTORGADA EL 15 DE JULIO DEL 2014

**OTORGADA POR:**

1717497331  
1713061305  
1720068905  
1702835008  
1706581210

EDISON OSWALDO LAICA VIRACUCHA  
ANGEL RAMIRO ALMACHI VIRACUCHA  
JOSE AMADOR GUANOCHANGA GUAÑUNA  
JOSE MANUEL GUANOCHANGA JACOME  
OSWALDO GERARDO LAICA DIAZ

CONSTITUYENTE  
CONSTITUYENTE  
CONSTITUYENTE  
CONSTITUYENTE  
CONSTITUYENTE

**OBJETO:**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EFICIENTE SEGURO Y PUNTUAL  
EFSEPUNTU COMPAÑÍA LIMITADA.

**CUANTÍA:**

USD \$ 1.000,00

**UBICACIÓN:**

CANTON: QUITO  
PROVINCIA: PICHINCHA

DI: 03 COPIAS

JPC.-

**2014-17-01-32-P-**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA**

**DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU COMPAÑIA  
LIMITADA**

**OTORGADA POR EDISON OSWALDO LAICA**

**VIRACOCHA Y OTROS**

**CUANTÍA: USD \$ 1.000,00**

**DI: 3 COPIAS**

---

En la ciudad de Quito, distrito metropolitano, el día de hoy quince de julio del  
año dos mil catorce, ante mí Doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria

Trigésima Segunda del Cantón Quito, comparecen: los señores Edison Oswaldo Laica Viracocha, soltero, Oswaldo Gerardo Laica Díaz, casado, Ángel Ramiro Almachi Viracucha, soltero, José Amador Guanochanga Guañuna soltero, y, José Manuel Guanochanga Jácome, soltero por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señora Notaria:** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen: los señores Edison Oswaldo Laica Viracocha, soltero, Oswaldo Gerardo Laica Díaz, casado, Ángel Ramiro Almachi Viracucha, soltero, José Amador Guanochanga Guañuna, soltero, y, José Manuel Guanochanga Jácome, soltero por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **Segunda: Declaración de voluntad.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio,

a los convenios de las partes, a las normas del código civil, a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y su reglamento de aplicación.

**Tercera: Estatuto de la Compañía de Transporte Pesado "EFSEPUNTU CIA. LTDA."**

**Artículo Primero.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es Transporte Pesado "EFSEPUNTU CIA. LTDA." Por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, ley de compañías, código civil, ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, así como su reglamento de aplicación, y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Plazo:** La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo Cuarto.- Objeto Social:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito es de un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000.00), dividido en mil (1000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una,

numeradas consecutivamente del uno (001) al un mil (1000), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada participación pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la ley. **Artículo Sexto.- Gobierno y Administración de la compañía:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. La junta general de socios, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. **Artículo Séptimo.- Convocatorias:** Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación:** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión:** Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría

absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **Artículo Décimo.- atribuciones de la junta general:** Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: **a)** Designar y remover al presidente y al gerente general; **b)** Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; **c)** Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía cuyo monto exceda de \$50,000; **e)** Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; **f)** Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; **g)** Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; y, **h)** En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. **Artículo Décimo Primero.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **b)** Realizar la función de secretario de las juntas; **c)** Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; **d)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general;

e) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de participación; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concieme a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios.

**Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente:** El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General de la compañía; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. **Artículo Décimo Tercero.- Responsabilidades:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **Artículo Décimo Cuarto.- Derechos y Deberes de los Socios:** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; b) Pagar las participaciones suscritas y no

pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la junta general; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto.- Distribución de utilidades:** El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **Artículo Décimo Sexto.- Disolución y liquidación:** La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. **Artículo Décimo Séptimo.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **Cuarta. Declaración Jurada.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000), dividido en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los estados unidos de américa (US\$ 1) de valor nominal cada una, y pagarán en numerario el cincuenta por ciento (50%) de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones	%
Edison Oswaldo Laica Viracocha	US\$ 200	US\$ 100	US\$ 100	200	20
Oswaldo Gerardo Laica Díaz	US\$ 200	US\$ 100	US\$ 100	200	20
Ángel Ramiro Almachi Viracucha	US\$ 200	US\$ 100	US\$100	200	20
José Amador Guanochanga Guañuna	US\$ 200	US\$ 100	US\$ 100	200	20
José Manuel Guanochanga	US\$ 200	US\$ 100	US\$ 100	200	20

Jácome					
<b>Total</b>	<b>US\$ 1.000</b>	<b>US\$ 500</b>	<b>US \$ 500</b>	<b>1.000</b>	<b>100</b>

De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los Socios Fundadores declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado en numerario de la compañía, en una Institución Bancaria. El capital no pagado de la compañía será integrado en el plazo de un año y de igual manera, deberá ser integrado en numerario. Igualmente los socios declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero **Quinta: Nombramientos.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto, los Socios Fundadores declaran bajo juramento que se designa como Gerente General al señor Edison Oswaldo Laica Viracocha, y como Presidente a José Amador Guanochanga Guañuna. **Sexta: Disposición transitoria.-** Los socios de la compañía autorizamos a la abogada Ana Cristina Calvo Barriga y al Abogado Omar Nicolalde Fiallos, para que realicen todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Ana Cristina Calvo Barriga con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión setecientos setenta y siete. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican

0000007

DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR



y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

*[Handwritten signature of Edison Oswaldo Laica Viracocha]*

**Edison Oswaldo Laica Viracocha**

C.C. 1717497331

C.V. 048-0281



*[Handwritten signature of Ángel Ramiro Almachi Viracucha]*

**Ángel Ramiro Almachi Viracucha**

C.C. 171306139-5

C.V. 001-0083



*[Handwritten signature of José Amador Guanochanga Guañuna]*

**José Amador Guanochanga Guañuna**

C.C. 172006890-5

C.V. 004-0060



*[Handwritten signature of José Manuel Guanochanga Jácome]*

**José Manuel Guanochanga Jácome**

C.C. 1702835008

C.V. 019-0125



*[Handwritten signature of Oswaldo Gerardo Laica Díaz]*

**Oswaldo Gerardo Laica Díaz**

C.C. 170658121-0

C.V. 003-0183



LA NOTARIA  
*[Handwritten signature of Gabriela Cadena Loza]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACIONES Y REGISTRO CIVIL

048-0281-1717487331

LAICA VIRAGUCHA EDISON OSWALDO

FECHA DE REGISTRO: 2014-11-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUMENTO NOTARIAL  
 PRESENCIA Y OCUPACION  
 EMPLEADO PRIVADO

APPELLIDO Y NOMBRE DEL PLENARIO  
 LAICA UNAZ OSWALDO GERARDO

APPELLIDO Y NOMBRE DE LA USUARIA  
 VIRAGUCHA EDISON OSWALDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
 QUITO  
 2014-11-14

FECHA DE EXPIRACION:  
 2021-11-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

048  
 048 - 0281 1717487331

LAICA VIRAGUCHA EDISON OSWALDO

PROVINCIA	QUITO	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	QUITO	CIRCONSCRIPCIÓN	1
CANTÓN		CIRCONSCRIPCIÓN	1

LA NOTARIA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA (S) FOLIA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 08 DE 07 DEL 2014

LA NOTARIA

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
 Dra. Gabriela Cadenas Loza  
 QUITO - ECUADOR

0000008

Notaria 32

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE 171306130-5

CIUDADANIA  
 Y.S. L. C. Y. E. S. M. A. M. E.  
 ALMACHI VIRACUCHA  
 RAMIRO RAMIRO

FECHA DE NACIMIENTO  
 1973-11-08

NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA

SEXO  
 M

ESTADO CIVIL  
 SOLTERO




INDICACION  
 SABIDA

PROFESION / OCUPACION  
 EMPLEADO

Y3833VZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ALMACHI FRANCISCO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VIRACUCHA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2013-11-08

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-11-08




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

001

001 - 0083 1713061305

NUMERO DE CERTIFICADO QUITO  
 ALMACHI VIRACUCHA ANGEL RAMIRO

PROVINCIA  
 QUITO

CONDICION  
 KENNEDY

CONDICION  
 RAMIRO RAMIRO

1  
 2  
 3

EL PRESIDENTE DE LA NOTARIA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA  
 DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S)  
 UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-  
 LO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI  
 CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

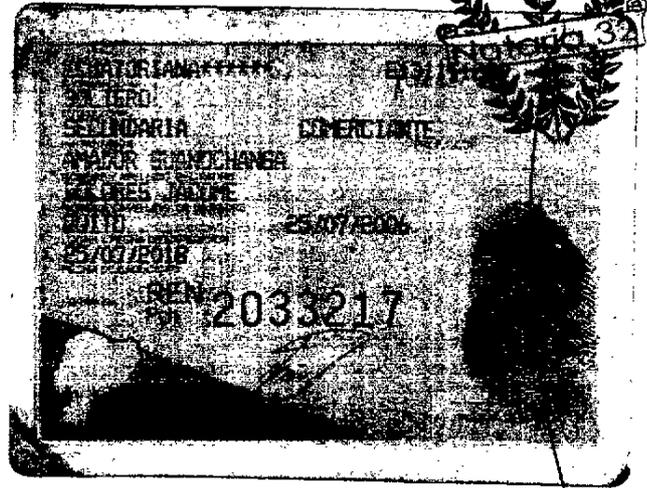
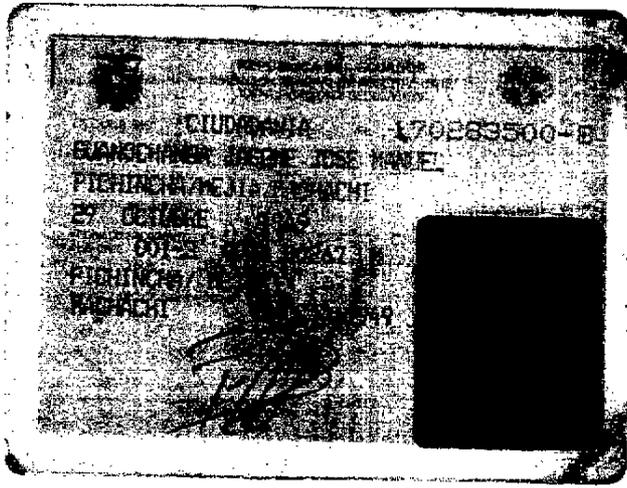
QUITO, A 08 DE 07 DEL 2014

LA NOTARIA

*Gabriela Cadena Loza*

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
 Dra. Gabriela Cadena Loza  
 QUITO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**019** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**019 - 0125** **1702835008**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GUANOCHANGA JACOME JOSE MANUEL**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
MEJIA	MACHACHI	
CANTÓN	FARROQUIA	0
	ZONA	

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 08 DE 27 DEL 2014  
LA NOTARIA

LA NOTARIA  
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cedeno Loza  
QUITO - ECUADOR





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAP-2014-7775

Quito, D.M., 19 de junio de 2014

**Asunto:** CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA CIA EFSEPUNTU.

Edison Oswaldo Laica Viracocha  
**Gerente General**  
EFSEPUNTU  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-4745, de fecha 11 de abril de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 067-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg,  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Referencias:  
- ANT-UAP-2014-4745

Anexos:  
- 067-CJ.pdf

Copia:  
Señorita Abogada  
Miriam Margarita Berrú Tinizaray  
Abogado

jh



**RESOLUCIÓN No. 067-CJ-017-2014-ANT-DPP**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-4745, de 11 de abril de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	EDISON OSWALDO LAICA VIRACOCCHA	1717497331
2	ANGEL RAMIRO ALMACHI VIRACUCHA	1713061305
3	JOSE AMADOR GUANOCHANGA GUAÑUNA	1720068905
4	JOSE MANUEL GUANOCHANGA JACOME	1702835008
5	OSWALDO GERARDO LAICA DIAZ	1706581210

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

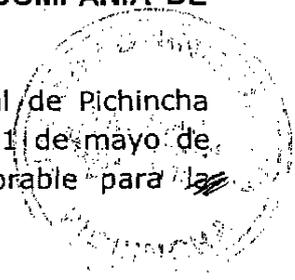
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 858-DT-DPP-017-2014-ANT, de 22 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1118-AJ-DPP-017-2014-ANT de 21 de mayo de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de mayo de 2014.

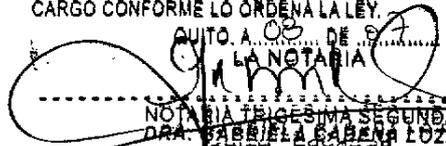
  
 Sr. Alexis Eskandani Rosenberg  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

  
 Ab. Miriam Berni Tinizaray  
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....*11*..... FOJA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A *08* DE *7* DEL *2014*  
 LA NOTARIA  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
 DRA. FABIELA CABANA LOZA  
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7658003  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707850119 GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2015 12:30:49 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: G1YUK6 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '191' and a signature.



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU COMPAÑIA LIMITADA.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA  
*Gabriela Cordero*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cordero Lora  
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 45390

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLOIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	29214
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	29/07/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2745
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706581210	LAICA DIAZ OSWALDO GERARDO	Quito	SOCIO	Casado
1702835008	GUANOCHANGA JACOME JOSE MANUEL	Quito	SOCIO	Soltero
1720068905	GUANOCHANGA GUAÑUNA JOSE AMADOR	Quito	SOCIO	Soltero
1717497331	LAICA VIRACOCOA EDISON OSWALDO	Quito	SOCIO	Soltero
1713061305	ALMACHI VIRACUCHA ANGEL RAMIRO	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	15/07/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	0



<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EFSEPUNTU COMPAÑIA LIMITADA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P  
NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG.

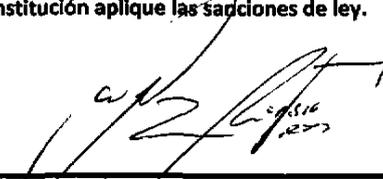
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

**AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESSO "EFSE PUNTU CUERO"	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		EFSE PUNTU	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CANUCOBELLO	NARCOSIA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
A	128	B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
PRADERAS DEL SUR	L 28		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	9638-139		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL CONJUNTO PRADERAS DEL SUR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FOSCO OSUNA MICO VILACOMA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1717497331			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

www.aguaquito.gob.ec · Atención al cliente: 1800-242024  
**FACTURA No. 001-001-001193111**

MATRIZ: Av. Maramba de Jesús S/N y Alternativa  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1987  
 VALIDO HASTA: 27-03-2015

RUC: 1768154260001  
 CUENTA N°: 73420550  
 VITACÓCHA SIMBANA MARIA ROSARIO

DIRECCIÓN: BA PRADERAS SUR CA B LT 28  
 PLACA PREDIAL:  
 N° DE MEDIDOR: 181807

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 10-05-2014 5  
 FECHA Y LECTURA ACTUAL: 10-06-2014 5

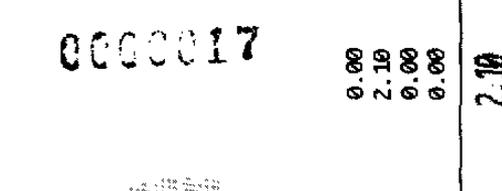
SECTOR: 073 RUTA: 26 MZ: 051 PISO: 00 DPTO: 01  
 CONSUMO (M3): 0 N. DEP: 0 TARIFA: Domestico  
 FACTURACION: Real SEC. ECO: 9

TELEFONO: 23016350  
 CODIGO POSTAL: 170702  
 SECTOR: La Arcadia  
 CTA ESP: 0

FECHA EMISION: 09-06-2014  
 VALIDAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD 2.10

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ADMIN. CLIENTES	2.10
IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	2.10
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>2.10</b>

MESES DEUDA 1

RECAUDACION

PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Consumo de Cliente
10-13	24 m3	2 m3
11-13	0	1
12-13	0	1
01-14	0	0
02-14	0	0
03-14	0	1
04-14	0	8
05-14	0	0
06-14	0	0

MONTOS SUBSIDIADO USD 0.00

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPAMPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FEC HA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

FECHA EMISION: 09-06-2014  
 VALIDAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

0000018

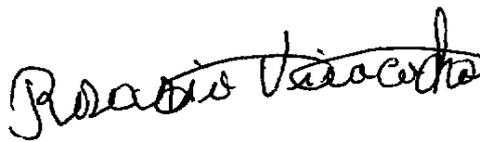
Quito, 12 de septiembre de 2014

Señores  
**Superintendencia de Compañías**  
Ciudad.-

De mi consideración:

María Rosario Viracocha Simbaña, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170634274-6, autorizo al señor Edison Oswaldo Laica Viracocha, portador de la cédula de ciudadanía No. 1717497331, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía transporte pesado EFSEPUNTO CIA. LTDA., para que realice, de manera gratuita, las actividades comerciales de la compañía a la cual representa en la dirección Calle A L28 PB S 54 PRADERAS DEL SUR, cuya oficina es de mi propiedad.

Atentamente,



María Rosario Viracocha Simbaña  
C.C.:170634274-6